

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00690 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese que el apoderado general tiene la calidad de empleado de la entidad financiera ejecutante, toda vez que en la cláusula cuarta del instrumento público se precisa que dicho mandato termina automáticamente «*por revocación o si el apoderado deja de ser empleado [...]»*».

2. Acredítese el envío del poder conferido desde el correo electrónico que indica en la demanda a nombre del apoderado general de la entidad financiera ejecutante (art. 5° DL 806 de 2020).

3. Indíquese en el acápite de notificaciones lo que respecta a la dirección física y el canal digital para tales efectos a nombre del representante legal de la entidad ejecutante y del apoderado general.

4. Manifiéstese lo que concierne a la ubicación y custodia del original del título valor presentado para el cobro e indíquese que el mismo será aportado cuando el despacho lo requiera (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

5. Manifieste bajo juramento la forma en que obtuvo la información sobre el canal digital del demandado, allegando la documental del caso (art. 8° DL 806 de 2020).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA (par. 2° art. 103; inc. 3° art. 122 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.71 del 07/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c376577344d36f9759534217a95fc0bfa4b2fd48a27d7343098b8f3dee1
d7911**

Documento generado en 04/12/2020 03:12:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**